

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

Señores
**PEKING UNIVERSITY,
EDIGENE THERAPEUTICS (BEIJING) INC.**

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “MÉTODOS Y COMPOSICIONES PARA EDITAR ÁCIDOS RIBONUCLEICOS”

NÚMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/CN2019/110782

FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 12 de octubre de 2019.

PRIORIDADES: CN PCT/CN2018/110105 12 de octubre de 2018.
CN PCT/CN2019/082713 15 de abril de 2019.

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 20 de diciembre de 2022 bajo el número NC2022/0018441, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de generar metodologías que permitan la edición de ARN para la prevención o el tratamiento de enfermedades o afecciones genéticas hereditarias, o enfermedades o afecciones asociadas con mutaciones genéticas adquiridas cambiando la estructura y/o función de los ARN y/o proteínas asociadas a la enfermedad.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea un método para editar un ARN objetivo en una célula hospedera, que comprende introducir un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) o una construcción que codifica el ARNd en la célula hospedera, en el que el ARNd comprende una secuencia de ARN complementaria que hibrida con el ARN objetivo, y en donde el ARNd es capaz de reclutar una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR) para desaminar una adenosina objetivo en el ARN objetivo.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 20 de diciembre de 2022 bajo el número NC2022/0018441.

4. No es una invención

En consideración con lo establecido en el literal b) del artículo 15 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

“No se consideran invenciones:

(...) b) el todo o parte de seres vivos tal como se encuentran en la naturaleza, los procesos biológicos naturales, el material biológico existente en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado, inclusive genoma o germoplasma de cualquier ser vivo natural;(...)”

Debido a lo anterior, esta oficina determina que el objeto de la reivindicación 34 no se considera como una invención, toda vez que, hace referencia a una célula hospedera (linfocito T) que tiene un ARN editado producido por el método de cualquiera de las reivindicaciones 1 a 33, la cual en ausencia de características técnicas que permitan su diferenciación con un linfocito T natural, abarcaría material tal cual como se encuentra en la naturaleza o aquel que pueda ser aislado. Por consiguiente, la materia reclamada no es una invención de acuerdo con el artículo citado.

5. Excepción de Patentabilidad

Conforme a lo establecido en el literal d) del artículo 20 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

“No serán patentables:

(...) d) los métodos terapéuticos o quirúrgicos para el tratamiento humano o animal, así como los métodos de diagnóstico aplicados a los seres humanos o a animales.”

Debido a lo anterior, esta oficina establece que el objeto de las reivindicaciones 1 a 33 no es patentable, toda vez que, hacen referencia a un método para editar un ARN objetivo en una célula hospedera, que comprende introducir un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) o una construcción que codifica el ARNd en la célula hospedera, en el que el ARNd comprende una secuencia de ARN complementaria que hibrida con el ARN objetivo, y en donde el ARNd es capaz de reclutar una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR) para desaminar una adenosina objetivo en el ARN objetivo. En este sentido, y como lo menciona el capítulo descriptivo (Paginas 35 y 36), dicha metodología se realiza de manera *ex vivo*, lo que implica que la célula T en donde se introduce un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) o una construcción que codifica el ARNd, posteriormente será regresada al cuerpo de un sujeto que lo necesite, lo que equivale a un método de tratamiento terapéutico considerado exceptuado de patentabilidad de acuerdo con el artículo citado.

6. De la solicitud de patente

6.1. Título

De conformidad con el literal d) del artículo 27 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, el nombre de la invención de que se trata deberá reflejar el objeto y el campo industrial con el cual se relaciona la misma y ser concordante con la materia descrita y las reivindicaciones de la solicitud. El nombre no podrá referirse a nombres personales, marcas de productos o nombres de fantasía.

El título de la solicitud no refleja el objeto divulgado en la descripción y las reivindicaciones, por lo cual se sugiere el siguiente título: “MÉTODO PARA EDITAR UN ARN OBJETIVO EN UNA CÉLULA HOSPEDERA, QUE COMPRENDE INTRODUCIR UN ARN DE RECLUTAMIENTO DE DESAMINASA (ARNd)”.

6.2. Reivindicaciones

Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Esta oficina informa que:

- La reivindicación 35 no es clara porque no define un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) en términos de sus características técnicas esenciales estructurales completas, es decir indicando la secuencia polinucleótida que lo caracteriza (Con su respectivo SEQ ID No.). Se le recuerda al solicitante que una reivindicación independiente debe ser autosuficiente y comprender todas las características técnicas esenciales del producto reclamado, con el objetivo de poder distinguirlo inequívocamente la invención del estado de la técnica. Se sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes e incluir las características técnicas esenciales estructurales completas.
- La reivindicación 35 no presenta sustento en la descripción porque define un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd), en términos de que este es *"(...) para la desaminación de una adenosina objetivo en un ARN objetivo mediante el reclutamiento de una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR), que comprende una secuencia de ARN complementaria que se hibrida con el ARN objetivo."*, definición que abarca un sinnúmero de posibilidades estructurales las cuales no han sido contempladas ni exploradas por el solicitante y resultan especulativas frente a su capacidad de reclutar una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR) para desaminar una adenosina objetivo en el ARN objetivo. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones pertinentes y limitar el objeto reclamado a una razonable generalización de los ARNd contemplados de acuerdo con lo soportado en el capítulo descriptivo.
- La reivindicación 38 no es clara porque presenta errores de redacción relacionados con la numeración de las reivindicaciones de las cuales depende, en razón a que se indica el ARNd *"(...) de la reivindicación 41 o 42 (...) "*. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes.
- La reivindicación 40 no es clara porque presenta errores tipográficos en razón a que se indica *"(...) construcción de la reivindicación 4373"*. Se le sugiere al solicitante realizar las aclaraciones y modificaciones que considere pertinentes.
- La reivindicación 41 no es clara porque no define un "kit" en términos de sus características técnicas esenciales, es decir, indicando una combinación de componentes que provienen de preparaciones individuales, donde tales componentes forman una unidad funcional (combinación verdadera) con propiedades distintas, dirigidas a un único propósito o efecto técnico. Cabe resaltar que la sola asociación de componentes (o simple agregación) en sí no la convierte en una unidad funcional en la cual una interacción directa, entre los componentes, es necesaria para el propósito final. En este sentido, el indicar que el kit comprende *"un ARN de reclutamiento de desaminasas, en el que el ARN de reclutamiento de desaminasas comprende una secuencia de ARN complementaria que se hibrida con el ARN objetivo, en el que el ARN de reclutamiento de desaminasas es capaz de reclutar una ADAR para desaminar"*

Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

una adenosina objetivo en el ARN objetivo”, no demuestra ningún tipo de asociación de componentes que interactúen de manera directa para generar un efecto técnico específico. Se le sugiere al solicitante eliminar la referencia a dicha reivindicación.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

6.3. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina. En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado N° NC2021/0005956 el 6 de mayo de 2021), no presenta evidencia técnica concreta y explícita de las siguientes invenciones: (i) un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) para la desaminación de una adenosina objetivo en un ARN objetivo mediante el reclutamiento de una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR), que comprende una secuencia de ARN complementaria que se hibrida con el ARN objetivo caracterizado por “cualquier” estructura polinucleótida; y (ii) un kit para editar “cualquier” ARN objetivo en una célula hospedera, que comprende un ARN de reclutamiento de desaminasas caracterizado por “cualquier” estructura polinucleótida, en el que el ARN de reclutamiento de desaminasas comprende una secuencia de ARN complementaria que se hibrida con el ARN objetivo, en el que el ARN de reclutamiento de desaminasas es capaz de reclutar una ADAR para desaminar una adenosina objetivo en el ARN objetivo. En este sentido, se le aclara al solicitante que la presente solicitud, únicamente presenta evidencia técnica concreta y explícita para un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) para la desaminación de una adenosina objetivo en un ARN objetivo mediante el reclutamiento de una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR) que comprende la secuencia de ácido nucleico de cualquiera de las SEQ ID NOs: 25-44, 142-205, 341-342 (Ejemplos 3 a 17).

7. Unidad de invención

Conforme a lo establecido por el artículo 25 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, teniendo en cuenta que el concepto común es un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) para la desaminación de una adenosina objetivo en un ARN objetivo mediante el reclutamiento de una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR), que comprende una secuencia de ARN complementaria que se hibrida con el ARN objetivo, y dado que este se encuentra divulgado en el estado de la técnica, específicamente en el documento Sinnamon J. R. *et al.*, PNAS, la solicitud carece de unidad de invención debido a que reclama más de un grupo inventivo sin la presencia de características o elementos técnicos nuevos e inventivos que sean comunes a todas las invenciones.

Por lo tanto, la invención presenta diferentes conceptos técnicos inventivos así:

- **Grupo inventivo 1:** Un ARNd que comprende la secuencia de ácido nucleico de SEQ ID NO: 25 (Reiv. 35 a 41 – Todas parcialmente).
- **Grupo inventivo 2:** Un ARNd que comprende la secuencia de ácido nucleico de SEQ ID NO: 26 (Reiv. 35 a 41 – Todas parcialmente).
- **Grupo inventivo 3:** Un ARNd que comprende la secuencia de ácido nucleico de SEQ ID NO: 27 (Reiv. 35 a 41 – Todas parcialmente).

Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

- **Grupo inventivo 4:** Un ARNd que comprende la secuencia de ácido nucleico de SEQ ID NO: 28 (Reiv. 35 a 41 – Todas parcialmente).
- **Grupo inventivo 5:** Un ARNd que comprende la secuencia de ácido nucleico de SEQ ID NO: 29 (Reiv. 35 a 41 – Todas parcialmente).
- **Grupos inventivos 6 a 86:** Un ARNd que comprende la secuencia de ácido nucleico de cualquiera de las SEQ ID NOs: 30-44, 142-205, 341-342 (Reiv. 35 a 41 – Todas parcialmente).

De acuerdo con lo anterior, se sugiere restringir la materia a patentar en un solo concepto común inventivo especificando el avance tecnológico sobre el estado de la técnica. Esto se logra, entre otras formas, definiendo las características esenciales de la invención y mostrando las otras características particulares como dependientes, pero sin perjuicio de la concisión de las nuevas reivindicaciones tanto independientes como dependientes.

Así mismo, se sugiere presentar las solicitudes divisionales que considere necesarias, o limitar la solicitud inicial a una sola invención, eliminando de ella las otras invenciones. En este último caso, de seleccionar un grupo inventivo diferente al estudiado en este Oficio, se aclara al solicitante que debe realizar el pago del examen de patentabilidad.

Por consiguiente, la presente búsqueda del estado de la técnica y el examen de patentabilidad fueron realizados para el primer grupo inventivo citado.

8. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 12 de octubre de 2018, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontró el siguiente documento que anticipa el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	Sinnamon J. R. <i>et al.</i> , PNAS	"Site-directed RNA repair of endogenous Mecp2 RNAin neurons"	22 de septiembre de 2017

D1¹ divulga un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) que comprende un dominio deaminasa ADAR2, etiquetado con una señal de localización nuclear, fusionado con un péptido de unión a ARN del bacteriófago λ (λN) (Resumen).

9. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

9.1. Novedad

¹Sinnamon J. R. *et al.*, 2017. Site-directed RNA repair of endogenous Mecp2 RNAin neurons. PNAS. Vol: 114, Nr: 44, Page(s): E9395 - E9402. Recuperado desde: <https://www.pnas.org/doi/epdf/10.1073/pnas.1715320114>.

Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 16 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 35 (NC2022/0018441 del 20 de diciembre de 2022) refiere a: *“Un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) para la desaminación de una adenosina objetivo en un ARN objetivo mediante el reclutamiento de una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR), que comprende una secuencia de ARN complementaria que se hibrida con el ARN objetivo”*. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D1
Un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) para la desaminación de una adenosina objetivo en un ARN objetivo mediante el reclutamiento de una adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR)	Un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) que comprende un dominio deaminasa ADAR2, etiquetado con una señal de localización nuclear, fusionado con un péptido de unión a ARN del bacteriófago λ (λN). (Página 9397, Fig. 1).

De acuerdo con la comparación realizada anteriormente se concluye que la materia de la reivindicación 35 no es nueva.

Adicionalmente, D1 menciona un ARN de reclutamiento de desaminasa (ARNd) que comprende un dominio desaminasa ADAR2, etiquetado con una señal de localización nuclear, fusionado con un péptido de unión a ARN del bacteriófago λ (λN), diseñado con el objetivo de reparar a nivel del ARNm una mutación de guanosina a adenosina (G > A) que causa enfermedades en el dominio de unión al ADN de MeCP2 del ratón (Editasa híbrida). Para mediar en la reparación, se utiliza el dominio catalítico de la adenosina desaminasa que actúa sobre el ARN (ADAR2) que desamina A a residuos de inosina (I) que posteriormente se traducen como G (Resumen, Página 9397, Fig. 1).

Por otro lado, D1 menciona que la mutación en el dominio de desaminasa, E488Q, aumenta la eficacia en la edición de la Editasa Híbrida del objetivo A en *Mecp2^{R106Q}*, que tiene un subóptimo C en 5'. Para probar lo anterior, se cotransfectaron células N2A con *Mecp2^{R106Q}-egfp* y ADNc EditasaE^{488Q}. El análisis de secuencia indica que se requiere de la expresión guía para la edición y que el porcentaje de edición del ARNm de *Mecp2* aumenta aproximadamente dos veces con la EditasaE^{488Q} en comparación con la Editasa silvestre (51 ± 11% vs. 22 ± 5%, n = 3, P <0,01) (Fig. 2A). Utilizando dominios catalíticos hADAR2 o hADAR2E488Q de tipo silvestre en la Editasa híbrida, se detecta un sitio de edición fuera del objetivo dentro de la región guía del ADNc de *Mecp2^{R106Q}-egfp* transfectado (Fig. 2B). La edición en este sitio da como resultado un cambio de codón silencioso, T105T (ACA > ACG). Además, se indica que para determinar si un desajuste de G también reduciría la edición fuera del objetivo en el ARNm de *Mecp2*, se analiza la eficiencia de la edición en células N2A transfectadas con plásmidos que codifican el ADNc de *Mecp2^{R106Q}-egfp*, EditaseE^{488Q} y una guía con un desajuste de G cerca fuera del objetivo A (Figura 2C). La cantidad de edición fuera del objetivo se redujo significativamente cuando la Editasa se apuntó con una guía que contenía el desajuste A-G (4,9 ± 0% con desajuste, 33 ± 5% sin desajuste, n = 3, P <0,0001; Fig. 2D y E), sin ningún efecto significativo en la edición en el objetivo A (Fig. 2 D y F) (Página 9396, Resultados).

Las reivindicaciones 37 a 41 tampoco cumplen con el requisito de novedad.

10. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:



Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	Sinnamon J. R. et al., PNAS	35, 37 a 41	Novedad

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Edna Marcela Ramirez Orozco
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES

Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2021/0005956		1°	X	2°		3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/CN2019/110782		12 de octubre de 2019							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO) 12/10/2018				Prioridad X		Presentación			
Solicitante									
PEKING UNIVERSITY, EDIGENE THERAPEUTICS (BEIJING) INC.									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	34	Art. 20	1 a 33	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		35 a 41 - Parcialmente	
CRITERIOS DE BÚSQUEDA									
Reivindicaciones objeto de búsqueda				35 a 41					
Palabras clave utilizadas				Editing a target RNA, deaminase-recruiting RNA, deamination of an adenosine in a target RNA, deaminase-recruiting RNAs, SEQ ID NO: 25.					
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda				CIP: C12N 15/113, C12N 15/11, C12N 15/10, A61K 31/712					
DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES (Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)									
Informe de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica				Categoría del documento citado ⁽²⁾	
SIPI	NC2019/0005828	04/06/2019	-	-				A	
	NC2021/0015214	11/11/2021	-	-				A	
ISA/CN	WO2016097212	23/06/2016	-	-				A	
	WO2017220751	28/12/2017	-	-				A	
	WO2018041973	08/03/2018	-	-				A	
	WO2018161032	07/09/2018	-	-				A	
EPO	Sinmannon J. R. <i>et al.</i> , <i>PNAS</i> .	16/10/2017	35, 37 a 41	(Resumen, Página 9397, Fig. 1). (Fig. 2A-F). (Página 9396, Resultados).				X	
	Cox D. B. T. <i>et al.</i> , <i>Science</i> .	24/11/2017	-	-				A	
JP	WO2017010556	19/01/2017	-	-				A	
	JP2017537618	21/12/2017	-	-				A	
	JP2018506297	08/03/2018	-	-				A	
	WO2018134301	26/07/2018	-	-				A	
AU	WO2016097212	23/06/2016	-	-				A	
	WO2017050306	30/03/2017	-	-				A	
	WO2017220751	28/12/2017	-	-				A	
⁽¹⁾ Cita completa literatura no patente (LNP)		Sinmannon J. R. <i>et al.</i> , 2017. Site-directed RNA repair of endogenous Mecp2 RNA in neurons. <i>PNAS</i> . Vol: 114, Nr: 44, Page(s): E9395 - E9402. Recuperado desde: https://www.pnas.org/doi/epdf/10.1073/pnas.1715320114 . Cox D. B. T. <i>et al.</i> , 2017. RNA editing with CRISPR-Cas13. <i>Science</i> . Vol: 358, Nr: 6366, Page(s): 1019 – 1027. Recuperado desde: https://www.science.org/doi/epdf/10.1126/science.aag0180 .							
⁽²⁾ Categorías de documentos citados									
"A" Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.					"T" Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o				



Oficio N° 16771 de 12 de octubre de 2023

Ref. Expediente N° NC2021/0005956

“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior. “L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan. “O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A. “P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.	teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos. “X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado. “Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.
Fecha del reporte de búsqueda: (07/10/2023)	

